



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 292-2019-R-UNAS

Tingo María, 26 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe 75-2019-OIF-UNASTM, de fecha 12 de abril de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre aprobación de expediente adicional deductivo vinculante N° 1. (Registro 1241 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 619-2018-R-UNAS, se aprueba el expediente técnico reformulado del proyecto MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO., por el importe de S/. 8'907,131.71, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, modalidad de ejecución POR CONTRATA – SUMA ALZADA, teniendo en consideración que dentro de la reformulación del expediente técnico existió una variación de 27.31% respecto al PIP VIABLE;

Que, mediante resolución N° 074-2019-R-UNAS, se aprueba el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM de la obra MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO, solicitada por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR JJH SCRL;

Que, por resolución 276-2019-R-UNAS, se aprueba la suspensión de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO, a partir del 8 de marzo de 2019, la parte considerativa de la presente resolución. Se aprueba el reinicio de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO a partir del 9 de abril de 2019, siendo el tiempo de suspensión por 31 días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de la obra es el 18 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante oficio N° 22-2019-CONSORCIO ADMINISTRATIVO, el representante común del CONSORCIO ADMINISTRATIVO, hace de conocimiento que en diferentes asientos del cuaderno de obra se detalla la necesidad de ejecutar trabajos adicionales y se describe las partidas necesarias, por lo que solicita se dé trámite a fin de no generar retraso. Asimismo, precisa que la obra presenta un avance lento, debido que en adicional de obra se contempla partida de mejoramiento de suelo (movimientos de tierras) y no permite la ejecución de los trabajos de cimentaciones (solado, acero, encofrado, concreto en zapatas, vigas de conexión y columnas), esta partida se encuentra en la ruta crítica, generando retraso en la ejecución de los trabajos;

Que, mediante carta 12-2019-RC-CSJJH-SUPERVISOR-UNAS, el representante común de CONSORCIO SUPERVISION JJH SCRL, hace llegar el informe 6-2019-JSO-CONSORCIO JJH SCRL-UNAS-TM, del jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISION JJH SCRL, haciendo de conocimiento que es necesario e indispensable la ejecución de forma adicional de las partidas siguientes: 1. La ejecución de la partida de subdrenes y sistema de bombeo para la eliminación del agua de filtración, cambio de tubería de concreto (deteriorado) por tubería PVC UF S25 X 200 MM ZONA OESTE. 2. La ejecución de la partida de mejoramiento de la capacidad portante del suelo de fundación arcilloso con material seleccionado de un espesor de 80 cm (material de préstamo tipo 1). Es necesario e indispensable la ejecución de deductivos de las partidas siguientes: a) Reducción de profundidad de desplante, columnas, placas, etc, en h= 50 cm y de todas las partidas que involucran esta prestación adicional planteada. Los trabajos adicionales y deductivos originados son básicamente por omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico. Asimismo, recomienda que los adicionales aprobados durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública. Designar quien deberá estar a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo N° 01. Gestionar la certificación de crédito presupuestario o revisión presupuestal, esto en virtud de que no puede existir un compromiso del Estado sin un respaldo económico que lo sustente;

Que, mediante carta 13-2019-RC-CSJJH-SUPERVISOR-UNAS, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION JJH SCRL, recomienda que, de acorde al numeral 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley CAE 30225, la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo se encargue un consultor externo;

Que, por informe 93, 2019-ECF/MO-DIF-UNAS, el monitor de obra manifiesta que el expediente técnico no tuvo un adecuado estudio de suelos, el cual es responsabilidad del consultor del proyecto y del Laboratorio de Suelos, deficiencia que ocasiona la demora en la ejecución de la obra, ya que se tienen que realizar modificaciones para subsanar las deficiencias del expediente técnico y ocasiona perjuicios a la entidad, debido a que se tendría que contratar a un consultor externo para la elaboración del expediente adicional deductivo. Por lo que recomienda que el proyectista realice el expediente adicional deductivo y subsane las deficiencias del expediente técnico aprobado;



RESOLUCIÓN N° 292-2019-R-UNAS

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL POR S/. 205,875.98 Y DEDUCTIVO VINCULANTE POR S/. 73,093.85 SOLES, generado en la obra MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO, obteniendo una diferencia de S/. 132,782.13 Soles, incluidos Gastos Generales e IGV, el cual representa un 1.56% del monto contratado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El contratista deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Infraestructura Física y a las oficinas técnicas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Infraestructura Física hacer de conocimiento a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL